



Marzo

2021

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Popular Bank Ltd. Inc.

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2020

El presente Informe ha sido aprobado por la Junta Directiva de Popular Bank Ltd. Inc. en su sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante el “Informe”) contiene la descripción de temas vinculados al régimen de gobierno corporativo de Popular Bank Ltd. Inc. (en adelante Popular Bank) durante la gestión del año 2020. A través del mismo, Popular Bank cumple con su responsabilidad de informar los principales avances y la gestión del buen gobierno corporativo del año, mostrando su compromiso con la medición, evaluación y mejoramiento de las prácticas internas que inciden en el logro de los objetivos institucionales en un marco de prudencia y eficiente administración. Este Informe a su vez, da cumplimiento a la VII Declaración de Principios sobre información y transparencia, el cual tiene como finalidad consumir el deber de rendición de cuentas de la entidad, así como de su Junta Directiva.

El presente documento corresponde al octavo informe de Gobierno Corporativo que rinde Popular Bank. El mismo tiene un carácter informativo, con el cual se muestra el desempeño de los órganos de gobierno (Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y sus Comités) sirviendo como instrumento de comunicación hacia los diferentes grupos de interés de la entidad (accionistas, personal, clientes, proveedores, reguladores, comunidad en sentido general).

Hoy día, no cabe duda de la relevancia que la comprensión del concepto y la aplicación de las reglas de gobierno corporativo tiene para el mundo empresarial y, sobre todo, en el ámbito de las sociedades que realizan o fundamentan sus operaciones en actividades financieras. Como lo indican organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el gobierno corporativo constituye la principal herramienta de control y mitigación de riesgos en el ámbito de las entidades financieras alrededor del mundo.

Para nuestra Institución el Gobierno Corporativo es el conjunto de principios, políticas, prácticas y medidas de dirección, administración y control, encaminadas a crear, fomentar, fortalecer, consolidar y preservar una cultura basada en la transparencia empresarial. En este sentido la Superintendencia de Bancos a través del Acuerdo 05-2011 de 20 de septiembre de 2011, modificado por los Acuerdos 4-2012, 5-2014 y 8-2019, establece lineamientos para que los Bancos conduzcan sus negocios en el marco de buen Gobierno Corporativo.

Uno de los elementos más importantes de todo el régimen de gobierno corporativo lo constituye la constante evaluación y mejoramiento de las reglas y prácticas en la materia, por ello durante el 2020, Popular Bank revisó las políticas que rigen el ámbito de gobernabilidad corporativa, con el propósito de validar su cumplimiento y el apego a los lineamientos establecidos en éstos.

Desde enero de 2014, nuestra Institución es miembro del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, participando cada año de la elección de su Junta Directiva y de conferencias de interés que son organizadas a lo largo del año. Durante el 2020, el Instituto de Gobierno Corporativo organizó

diversos “webinars” ofrecidos de manera virtual enfocados en aspectos aplicables al ámbito empresarial en tiempos de pandemia producto del COVID-19.

El *Instituto de Gobierno Corporativo Panamá* (IGCP) es el principal centro en Panamá para la capacitación, disseminación e investigación en relación al gobierno corporativo y el mejor foro para compartir conocimientos y experiencias en este tema. Es miembro de la red regional de *Institutos de Gobierno Corporativo de Latinoamérica* (IGCLA), por lo que es reconocido como la autoridad local de gobierno corporativo.

Principios de Gobierno Corporativo

Popular Bank cuenta con una Declaración de Principios de Gobierno Corporativo alineada a los principios de Grupo Popular, en la cual se establece de forma explícita los principios que rigen nuestra estructura corporativa, su funcionamiento y desempeño, así como las relaciones entre sus accionistas, directivos, gerencia, empleados y terceros con los que tenga relaciones.

A continuación, se detallan los principios que conforman dicha Declaración:

Principios
I. Administración Objetiva, Responsable, Capaz y Prudente
II. Protección y Defensa de los Intereses de los Accionistas
III. Grupos de Interés (accionistas, clientes, personal, proveedores, reguladores y comunidad)
IV. Responsabilidad Social
V. Conducta Ética
VI. Conflicto de Intereses
VII. Información y Transparencia
VIII. Auditoría, Control Interno y Administración de Riesgos
IX. Cumplimiento Regulatorio
X. Prevención de Blanqueo de Capitales

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

La Estructura de Propiedad de una empresa se refiere a la información sobre la composición del capital accionario, así como las condiciones aplicables para la toma de decisiones por parte de los accionistas.

2.1. Capital Autorizado de la entidad.

Capital Autorizado
USD150,000,000.00

2.2. Número de accionistas y formas de participación.

Número de accionistas
1

Nombre del Accionista
Grupo Popular, S.A.

Número de acciones autorizadas y emitidas
2,300,000 (Acciones Comunes)

2.3. Régimen de información.

En sentido general, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos dentro de los que se encuentra el derecho a la información.

2.4 Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad, la cual tiene como funciones principales elegir a los miembros de la Junta Directiva y reformar entre otros el Pacto Social, que es el documento principal de la Sociedad a través del cual la misma se crea y donde se establecen cláusulas de gran importancia tales como el nombre de la Sociedad, los objetos de la misma, el capital social, la cantidad y tipo de acciones.

2.4.1. Reuniones y Reglas.

De conformidad con el artículo 3 de los estatutos, la Asamblea de Accionistas se reúne anualmente dentro de los primeros cuatro (4) meses del año, para la elección de directores y la gestión de cualquier otro negocio que propiamente se someta a la sesión.

2.4.2. Asambleas Durante el 2020.

La Asamblea de Accionistas fue celebrada una (1) vez durante el año 2020. Esta reunión, de carácter ordinario, fue llevada a cabo el veinte (20) de marzo de 2020, de forma virtual.

2.5 Relación con Accionistas.

El II Principio de nuestra Declaración establece el compromiso del Banco, y en particular de la Junta Directiva y la Alta Gerencia con el reconocimiento, la promoción y la protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

3. 1 Junta Directiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32 del 26 de febrero de 1927, los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, quienes actuarán acorde a lo establecido en la Ley, el Pacto Social o Estatutos de la Sociedad. En Popular Bank, la Junta Directiva es el órgano máximo de supervisión, control y administración.

El Reglamento Interno de la Junta Directiva, disponible en el Manual de Gobierno Corporativo, establece los principios de actuación de este órgano, regulando su organización, funcionamiento, deberes y derechos y normas de conducta de sus miembros, con el fin de alcanzar el mayor grado de optimización de su gestión.

Al cierre del 2020, la Junta Directiva estuvo conformada por once (11) miembros, dos (2) de los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo 05-2011, sobre Gobierno Corporativo, para calificar como directores independientes.

En atención a las disposiciones establecidas en la Ley No. 56 de 11 de julio de 2017 y el Decreto Ejecutivo No. 241-A de 11 de julio de 2018 que la reglamenta, se debe designar como mínimo un treinta por ciento (30%) de mujeres en la totalidad de los cargos de directores de Junta Directiva. Para tales efectos, el banco debe realizar las designaciones tomando en consideración las etapas contempladas en el artículo 3 de la Ley No. 56 de 2017.

Al momento de realizar las designaciones, el banco debe tomar en consideración la experiencia profesional, trayectoria, méritos y demás características establecidas en sus políticas y manuales de gobierno corporativo.

En atención al contenido de esta disposición, desarrollamos políticas y procedimientos para la consideración de lo dispuesto en la referida Ley. De igual forma y en atención a lo requerido, completamos y remitimos a la Superintendencia de Bancos de Panamá, el Cuestionario de Cumplimiento de la Ley 56, en el cual reportamos la incorporación de dos damas dentro de la composición de nuestra Junta Directiva.

El siguiente cuadro muestra la composición de la Junta Directiva, dignatarios y la clasificación regulatoria de los mismos, para el período que se informa.

Nombre	Cargo
Luis E. Espínola M.	Director - Presidente
Rafael A. Rodríguez	Director- Primer Vicepresidente
Práxedes Joaquín Castillo	Director – Secretario (Nuevo Miembro)
A. Alejandro Santelises	Director - Tesorero
José A. Bermúdez M.	Director
Néstor Moreno S.	Director Independiente
Christopher Paniagua	Director
Erich Schumann	Director Independiente
Alex Pimentel M.	Director
Antonia Antón de Hernández	Director (Nuevo Miembro)
María Angélica Haza	Director (Nuevo Miembro)

Para este período se integraron tres (3) nuevos miembros a la Junta Directiva de nuestra entidad.

Remuneración.

La remuneración a pagar a cada Miembro Externo de la Junta Directiva, se realiza conforme al esquema propuesto por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular, S.A. y aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A.

En junio de 2014, Popular Bank adopta la Política de Remuneración y Viáticos para Miembros Externos de la Junta Directiva y sus Comités, mediante la cual se establece la forma en que serán remunerados los miembros externos.

Ética y Conducta.

Conflictos de intereses. La Superintendencia de Bancos a través del Acuerdo 05-2011 sobre Gobierno Corporativo, requiere que los bancos cuenten con un Código de Conducta que contenga lineamientos relacionados con Conflicto de interés, entre otros temas.

En este sentido, Popular Bank cuenta con el Código de Ética, documento que guía los principios que dirigen el comportamiento organizacional, el cual fue revisado y actualizado en octubre de 2020.

Asimismo, el Manual de Gobierno Corporativo contiene la Política de Manejo de Conflictos de Interés que establece los mecanismos de prevención y solución en los casos donde exista o surjan conflictos de interés, reales o potenciales, o cuando su ocurrencia no haya podido ser evitada, definiendo reglas para su tratamiento que le son aplicables a los Miembros de la Junta Directiva.

3.2. Miembros de la Junta Directiva.

3.2.1 Derechos y Responsabilidades.

El Reglamento Interno de la Junta Directiva establece los derechos y deberes propios de sus miembros en el ejercicio de sus cargos.

Los principales derechos se describen en el artículo 6 del Reglamento:

- Información constante y suficiente;
- Asistencia de expertos;
- Capacitación;
- Remuneración y
- Salvamento de voto en caso de desacuerdo con la posición mayoritaria.

Los principales deberes se encuentran descritos en el artículo 7 del Reglamento:

- Asistencia a las sesiones de la Junta Directiva y de los comités de los cuales forman parte;
- Participación activa en las mismas;
- Diligencia;
- Fidelidad;
- Información;
- Comportamiento ético;
- Realizar auto-evaluaciones de sus propias prácticas;
- Lealtad y;
- Confidencialidad.

Criterio de Pertenencia.

La participación como miembro de la Junta Directiva se encuentra sujeta al cumplimiento de algunas reglas y con los requisitos, aptitudes y calificaciones profesionales mínimas, establecidas en el Reglamento Interno. Cabe señalar que, como condición para integrar la Junta Directiva de las entidades bancarias en Panamá, el Acuerdo 5-2011 sobre Gobierno Corporativo establece lo siguiente: que sea “Persona natural con conocimiento o experiencia relevante respecto a las operaciones y a los riesgos inherentes a las actividades bancarias”.

Como una condición general, el artículo 15 del Reglamento Interno, en atención al artículo 108 de la Ley Bancaria Panameña, establece que “No podrá actuar como director o dignatario ninguna persona que haya sido director o dignatario de un banco al momento de su liquidación forzosa o que haya participado en la gestión gerencial de un banco y sea responsable de actos que hayan llevado a su liquidación forzosa”.

Miembros Independientes.

Conforme lo establecido en el Acuerdo 05-2011 de la Superintendencia de Bancos, es requerido que la Junta Directiva esté conformada por al menos dos (2) directores independientes.

La calificación como miembro independiente se valida a través de un cuestionario que contiene los aspectos regulatorios contemplados por el Acuerdo 05-2011, modificado por el Acuerdo 05-2014 (definición director independiente), y por lo establecido en el artículo 199 de la Ley Bancaria Panameña (definición consumidora bancario).

Este cuestionario se completa al menos una vez al año, con el fin de confirmar que se mantengan las condiciones que permiten mantener la calificación de “independiente”.

3.3. Comités de la Junta Directiva.

Los Comités de la Junta Directiva constituyen órganos especializados que tienen como finalidad asistir a la Junta Directiva en sus labores, conociendo y analizando temas y aspectos particulares.

El artículo 18 del Acuerdo 05-2011, recomienda en función del perfil de riesgo del banco, la constitución de comités de Junta, los cuales deberán contar con sus respectivos reglamentos.

Los Comités de la Junta Directiva se encuentran regulados por los Acuerdos emitidos por la Superintendencia de Bancos, los cuales fueron integrados al Manual de Gobierno Corporativo.

La Junta Directiva ha aprobado la conformación de los siguientes Comités:

- Comité de Riesgo
- Comité de Auditoría

- Comité de Gobierno Corporativo
- Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales
- Comité de Crédito

El funcionamiento interno de los Comités, se ajustará a las normas de funcionamiento contempladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva para efecto de las convocatorias de sesiones ordinarias o extraordinarias, votaciones, registros de actas y demás aspectos del pleno.

Cada Comité cuenta con su propio reglamento, el cual contiene las reglas para su funcionamiento y responsabilidades propias, todo lo cual es aprobado por la Junta Directiva.

Políticas de Ética y Conducta.

En apego al V Principio de la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo, Popular Bank reconoce la conducta ética como factor esencial en nuestra Institución. Las disposiciones particulares que son aplicables se encuentran disponibles a través del Código de Ética de Popular Bank mediante el cual el Banco establece como un deber de la Junta Directiva en conjunto con la Alta Gerencia, promover que los miembros del Banco muestren el más alto nivel de conducta personal, independientemente de la posición o cargo que ocupen.

Evaluación.

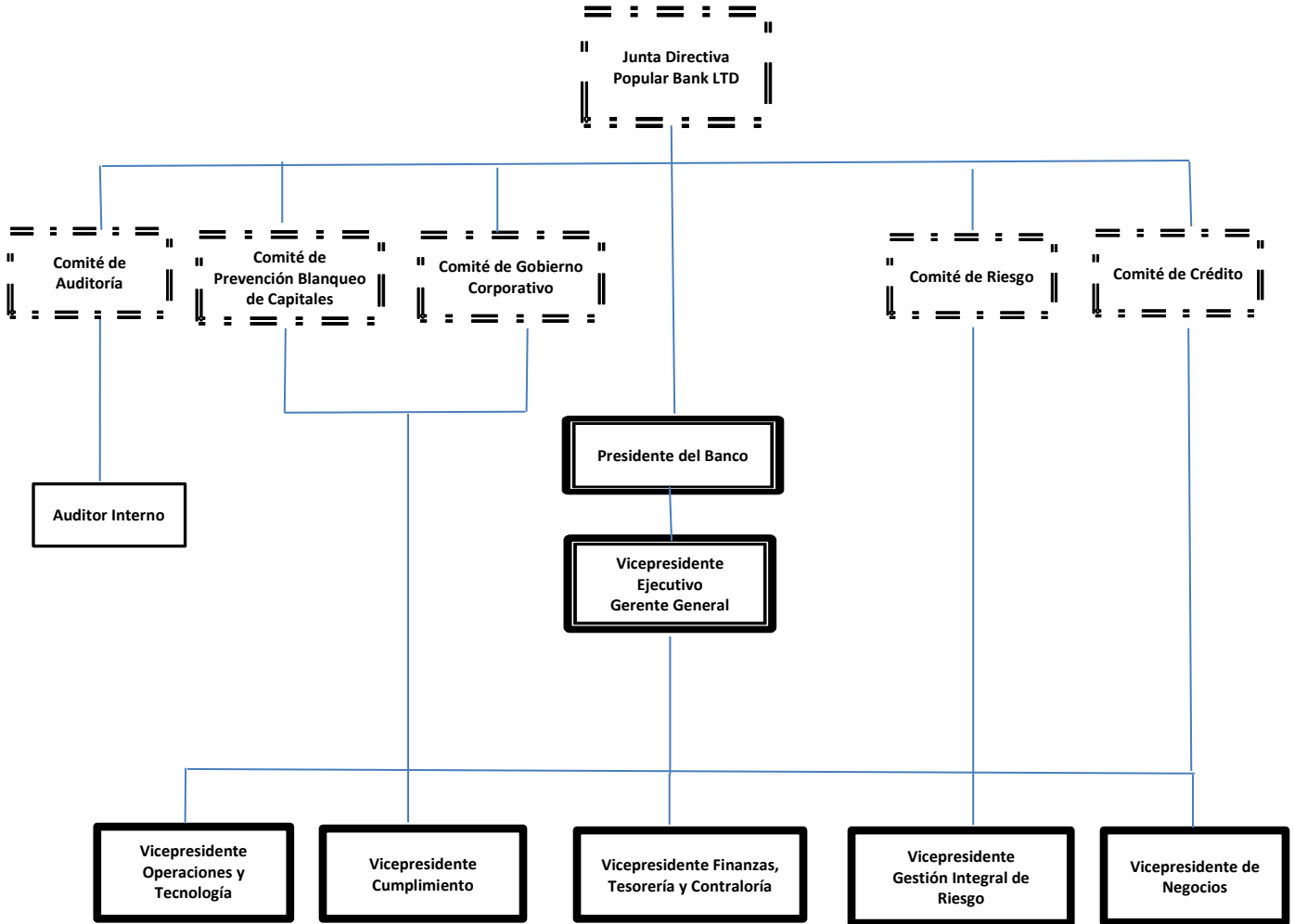
En cumplimiento con las disposiciones tanto del Manual de Órganos de Gobierno del Grupo Popular, S.A. al cual nos adherimos, así como a las del artículo 13 del Acuerdo 05-2011 sobre Gobierno Corporativo relacionada con la evaluación y autoevaluación de los órganos de gobierno, Popular Bank desarrolló la Política de Evaluación de la Junta Directiva y sus Comités. La misma, tiene como objetivo evaluar la gestión de la Junta Directiva y sus Comités, a fin de identificar fortalezas y oportunidades de mejora.

Durante el 2020, se llevó a cabo el ejercicio de evaluación de la gestión realizada para el período 2019 por la Junta Directiva y sus Comités.

3.5. Alta Gerencia.

La gestión diaria del Banco es llevada a cabo por la Alta Gerencia o Gerencia Superior, definida ésta por el Artículo 1 del Acuerdo 05-2011 como “la máxima autoridad ejecutiva (llámese Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Presidente Ejecutivo u otra denominación), así como al segundo ejecutivo de más alto rango (llámese Subgerente General o cualquier otra denominación) y a los otros gerentes y colaboradores que ejecuten funciones claves que deban reportar directamente a los anteriores”.

3.5.1. Estructura.



La administración de Popular Bank, atiende a una estructura organizacional que le permite operar de manera eficiente, para brindar un servicio de calidad a sus clientes.

La misma se ha establecido en atención a la recomendación del Vicepresidente Ejecutivo – Gerente General y su aprobación le corresponde a la Junta Directiva.

4. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Popular Bank, como entidad regulada por la Superintendencia de Bancos, se encuentra sujeto a las disposiciones sobre partes relacionadas establecidas en los artículos 95 y 96 de la Ley Bancaria y en el Acuerdo 06-2009 sobre Límites de Concentración de Riesgos a Grupos Económicos y Partes Relacionadas, modificado por el Acuerdo 05-2013, 05-2016 y 10-2019.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO.

5.1. Gestión Integral de Riesgo.

La gestión de riesgo constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna de Popular Bank, proceso que se mantiene alineado a las normas que regulan la materia, las cuales han sido emitidas por la Superintendencia de Bancos de Panamá, así mismo la gestión de riesgo del Banco toma en consideración las metodologías y buenas prácticas que hacen parte de los principios emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

De acuerdo al Principio VIII de la Declaración de Principios, Popular Bank “se compromete con cumplir con los lineamientos regulatorios establecidos en la normativa local, como en la secretaria general en materia de auditoría interna, externa y administración de riesgos”. Asimismo “reconoce la obligatoriedad y la importancia de cumplir con los requisitos mínimos de gobernabilidad interna establecidos por la ley y reglamentariamente, y en especial la de contar con adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecimiento claro y por escrito de sus políticas administrativas. En este sentido, se compromete con contar con políticas escritas actualizadas en todo lo relativo a la concesión de créditos, régimen de inversiones, evaluación de la calidad de los activos, suficiencia de provisiones y administración de los diferentes riesgos. Debe, asimismo, contar con un Manual Interno de procedimiento, y desarrollar las políticas escritas de conocimiento del cliente a efectos de evaluar su capacidad de pago y de coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que prohíben el blanqueo de capitales y otras actividades ilícitas”.

Como parte de este principio, Popular Bank también debe contar “con procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que puede quedar expuesto, así como con los sistemas de información adecuados. Este compromiso incluye el deber de estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de procedimientos de control interno efectivos que permitan analizar la situación financiera y operativa de la entidad y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. A su vez, mantendrán un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades.

5.2. Control Interno.

Popular Bank, como filial del Grupo Popular, S.A., se caracteriza por una cultura de riesgo conservadora. El reconocimiento de la importancia del control interno surge de lo previsto en la Declaración de Principios, la cual en su principio VIII establece que “este compromiso de [establecer criterios integrales] incluye el deber de estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de procedimientos de control interno efectivos que permitan analizar la situación financiera y operativa de la entidad y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. A su vez, mantendrán un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades”.

En esta materia se han definido un conjunto de manuales de políticas que contemplan las normas establecidas en las leyes y resoluciones vigentes, así como mejores prácticas aplicables a la gestión de los distintos riesgos inherentes a las operaciones del banco.

5.3. Sistema de Cumplimiento Regulatorio.

Popular Bank forma parte del sistema integral de cumplimiento regulatorio establecido por Grupo Popular, S.A.

Mediante este sistema, se busca establecer una estructura integral a nivel del Grupo, que permita la medición, asesoría, monitoreo y supervisión de cumplimiento regulatorio y reducir con ello al mínimo las contingencias vinculadas con los posibles incumplimientos de las normas y regulaciones aplicables.

5.4. Riesgo Reputacional.

La Política de Cumplimiento Regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

5.5 Prevención de Blanqueo de Capitales.

El compromiso con el cumplimiento de las políticas y recomendaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y contra el financiamiento del terrorismo se encuentra previsto como parte de nuestra legislación a través del Decreto Ejecutivo 52 (Ley Bancaria), la Ley 23 y su reglamentación y los Acuerdos Bancarios emitidos por la Superintendencia de Bancos en esta materia.

Entre los principales temas trabajados en el 2020, se resalta la revisión y afinamiento de la Metodología de Clasificación de Riesgo de Cliente en los sistemas y aplicaciones del Banco; afinamiento del sistema de monitoreo de transacciones de clientes para el módulo de ACRM (transaccional); cumplimiento con los requerimientos de FATCA y del Common Reporting Standard (CRS), el cual requiere a las Instituciones Financieras en Panamá la entrega o intercambio de la información de cuentas a sesenta y cuatro (64) jurisdicciones con las cuales Panamá le corresponde realizar intercambio de información fiscal; participar de la evaluación de nuevos canales, procesos y herramientas a ser utilizadas por el Banco, participando en la evaluación de los Proyectos desarrollados durante el 2020, a fin de identificar y gestionar riesgos asociados a éstos y mitigarlos; y revisión y actualización de políticas, procedimientos y controles de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva aplicables al Banco bajo su licencia Bancaria y Fiduciaria.

6. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

Se refiere a la información relevante sobre el sistema de relación y atención a los clientes y usuarios de los servicios financieros que presta la entidad.

6.1. Derecho y Protección de los Usuarios.

Popular Bank en su Declaración de Principios, establece “De manera específica, como mecanismo de asegurar los derechos de los clientes, que se compromete a hacer absoluta aplicación y cumplimiento de las normas que sobre protección al usuario han establecido los órganos competentes en la materia. A su vez, Popular Bank asume dicho compromiso sin coartar su derecho de exigir, los derechos que como proveedor de productos y servicios financieros le son reconocidos por la Constitución y las leyes.”

6.2. Proceso de Reclamaciones.

Popular Bank registra los reclamos o solicitudes recibidas de parte de los clientes de forma escrita, presencial o a través de Banca por Internet. El seguimiento de estas reclamaciones, se lleva a través de una herramienta tecnológica.

El área de Operaciones es el responsable de la administración, control y seguimiento de los reclamos registrados debiendo gestionar su proceso siguiendo la Política y Procedimiento de Recepción de Reclamaciones y Consultas, contenida en el Manual de Operaciones.

6.3. Transparencia y Difusión de Información.

Popular Bank, se rige por las normas establecidas en materia de transparencia de la información a través del Acuerdo 01-2011 que dicta como Principio de Transparencia de la Información que “Los bancos deberán promover la transparencia de la información como un mecanismo para que los usuarios de los servicios bancarios y el público en general conozcan en todo momento y puedan tomar decisiones informadas con relación a las operaciones y servicios bancarios.

Como parte del proceso de transparencia, Popular Bank presenta a través de su página web (www.popularbank.com.pa) información relacionada con las tarifas de sus productos y servicios bancarios, información de interés al público tales como sus Estados Financieros y su Calificación de Riesgo, entre otros.

7. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Se refiere a la información sobre los principios, estructura y políticas en materia de responsabilidad social concebidos por la entidad, así como la aplicación práctica de las mismas durante el ejercicio que se informa, en particular.

La Declaración de Principios de Popular Bank recoge la responsabilidad social como uno de sus pilares esenciales. En este sentido, el Principio No. IV establece que se *“reconoce la importancia de llevar a cabo sus actuaciones empresariales y operaciones financieras en un marco de responsabilidad social. Ésta, y en particular su Junta Directiva y Alta Gerencia, se comprometen con la sociedad cumpliendo y llevando a cabo, de manera voluntaria, iniciativas y proyectos que podrían estar orientados al desarrollo social en materia de salud, educación, gestión social, cultura y medioambiente, así como desarrollar e implementar progresivamente políticas tendentes a*

proyectar en sus actividades de negocios y como empresa, así como en su relación con los distintos grupos de interés, estos valores socialmente responsables”.

En este sentido, el Banco cuenta con la Política de Responsabilidad Social, la cual se desarrolló en el año 2016 con el objetivo de establecer los lineamientos para la coordinación de prácticas y proyectos de responsabilidad social de la Institución.

Durante el 2020, se realizaron algunas iniciativas en materia de Responsabilidad Social orientadas al beneficio de la comunidad y en pro del medio ambiente, entre las que podemos mencionar apoyo a una organización sin fines de lucro brindando patrocinio al programa de atención educativa extraescolar y donación al Hogar San José de Malambo producto de lo recaudado a través del programa de reciclaje.

8. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

El régimen de gobierno corporativo de Grupo Popular reconoce la existencia de diversos grupos de interés societario. En consecuencia, tanto el sistema de gobernabilidad en sentido amplio, como el régimen de transparencia e información que forma parte del primero, se estructuran teniendo en consideración la diversidad de agentes que interactúan con la sociedad.

9. GOBIERNO CORPORATIVO PARA EL 2021.

Con el objetivo de mantener sus prácticas internas de gobernabilidad alineadas con las exigencias de las regulaciones locales y las mejores prácticas internacionales, Popular Bank dirige sus esfuerzos a realizar una revisión continua de las políticas existentes en materia de gobierno corporativo. En este sentido, y con miras a fortalecer sus propias prácticas, incluye en su Plan Anual de Gobierno Corporativo, el ejercicio de revisiones anuales, lo cual le permite asegurar el cumplimiento de las políticas vigentes e identificar oportunidades de mejoras que son definidas a través del Manual de Gobierno Corporativo.

Durante el 2020, trabajamos en la adopción de nuevos mecanismos para garantizar la continuidad del negocio, apoyados en el uso de herramientas tecnológicas que nos permiten mantenernos conectados, a través del teletrabajo, lo cual nos permitió realizar nuestras funciones de manera habitual, incorporando herramientas de reuniones virtuales que facilitaron los ambientes de colaboración y trabajo en equipo.

La modalidad de reuniones virtuales fue incorporada a los aspectos de gobernanza, celebrando exitosamente sesiones virtuales, inducción a nuevos directores y entrenamientos de manera exitosa.

Para el 2021, Grupo Popular promueve la implementación de una herramienta de Firma Electrónica, la cual busca contribuir con la digitalización de los procesos, asegurando la autenticidad de los

documentos firmados por clientes externos y personal interno autorizado, lo cual se estará evaluando, tomando en cuenta las disposiciones panameñas que regulan la materia.

Formar parte de la membresía del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, como asociado corporativo, así como participar de las conferencias organizadas por esta institución, nos proporciona un mecanismo útil para mantenernos actualizados en temas de interés en el ámbito de gobernanza corporativa.